

RESOLUCIÓN N° 017 Febrero 9 de 2024

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el **I CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES EN LAS MODALIDADES DE SOLO LIBRE NIVEL TECNICO A Y B (individual, pareja de alto e in line)** A realizarse en la ciudad de Bogotá del 14 al 17 de marzo del 2024.

El presidente de la Federación Colombiana de Patinaje y la Comisión Nacional de Patinaje Artístico, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Calendario Único Nacional para la temporada deportiva 2024 de la Federación Colombiana de Patinaje, prevé la realización del **I CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES EN LAS MODALIDADES DE SOLO LIBRE NIVEL TECNICO A Y B.**

Que es deber de la Federación Colombiana de Patinaje reglamentar todos los eventos del calendario oficial de esta modalidad.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º CONVOCATORIA.

Convocar y reglamentar como en efecto se hace, el **I CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES EN LAS MODALIDADES DE SOLO LIBRE NIVEL TECNICO A Y B** para categorías nivel A (mayores y menores) y nivel promocional a realizarse en la ciudad de Bogotá del 14 al 17 de marzo del 2024. Quienes competirán conforme a las regulaciones técnicas estipuladas en la Resolución 013 del 01 de febrero de 2024, por la Federación Colombiana de Patinaje y publicadas en su página webvigentes para el presente año y la temporada 2024.

ARTÍCULO 2º ORGANIZACIÓN.

La Liga De Patinaje De Bogotá, será responsable de la organización del evento y sesujeterá a la reglamentación vigente en lo que se refiere a condiciones de organización de eventos de la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 3º PARTICIPANTES.

Según Artículo 09 de la Resolución 013 del 01 de febrero del 2024, "la Comisión Nacional de Patinaje Artístico CNPA dispone para la modalidad de Libre, danza, pareja de alto y pareja danza. La participación e inscripción de máximo **7 deportistas** por Liga en cada rama categoría y eficiencia. El proceso de inscripción se recibirá a través de una única planilla emitida, firmada y debidamente avalada por la LIGA al que el deportista es afiliado."

PARAGRAFO 1º Todos las Ligas participantes deberán tener reconocimiento deportivo vigente, así como sus deportistas se encuentren debidamente afiliados, a paz y salvo y carnetizados con la Federación Colombiana de Patinaje para la vigencia del año 2024.

PARÁGRAFO 1º La Comisión Nacional de Patinaje Artístico, verificará que todos los deportistas, entrenadores y delegados inscritos por cada club, hayan cumplido con el trámite de afiliación y carnetización ante la Federación Colombiana de Patinaje, mediante la presentación de los respectivos carnets.

PARÁGRAFO 2º Para las inscripciones se deberá tener en cuenta el procedimiento descrito en la reglamentación de inscripciones y en el reglamento general de eventos.

PARÁGRAFO 3º CATEGORÍAS Y EDADES

NIVEL A

EDAD	CATEGORIAS
8 y 9 años	TOTS (MENORES)
10 y 11 años	MINI (MENORES)
12 y 13 años	INFANTIL o ESPOIR (MAYORES)
14 y 15 años	CADETES (MAYORES)
16 años	JUVENIL O YOUTH (MAYORES)
12 a 16 años	JÚNIOR NACIONAL (MAYORES)
17 y 18 años	JÚNIOR (MAYORES)
18 años en adelante	SÉNIOR (MAYORES)

NIVEL PROMOCIONAL

EDAD	CATEGORIAS	
6 Y7 años	PRE TOTS (CATEGORIA NACIONAL)	
8 y 9 años	TOTS INTERMEDIA	
10 y 11 años	MINI BASICA	MINI INTERMEDIA
12 y 13 años	INFANTIL o ESPOIR BASICA	INFANTIL O ESPOIR INTERMEDIA
14 y 15 años	CADETES BASICA	CADETES INTERMEDIA
16 años	JUVENIL O YOUTH BASICA	JUVENIL O YOUTH INTERMEDIA
17 y 18 años	JUNIOR BASICA	JUNIOR INTERMEDIA
18 años en adelante	SENIOR BASICA	SENIOR INTERMEDIA

ARTÍCULO 4º LÍMITE DE INSCRIPCIONES.

Cada liga, podrá avalar hasta siete (7) deportistas por categoría, prueba y rama EN NIVEL TECNICO A Y B

ARTÍCULO 5º SANCIONES E INHABILIDADES TRANSITORIAS.

El Club que realice inscripciones de deportistas, que no se presenten al evento o que estando inscritos no se presenten a una prueba determinada, serán sancionados o inhabilitados de la siguiente manera:

- Si el Club se inscribe y no se presenta al evento con ninguno de sus deportistas, no podrá participar con sus deportistas, en el evento inmediatamente siguiente de las mismas categorías.
- Si se inscribe un deportista y no se presenta al evento, este no podrá participaren el evento inmediatamente siguiente.
- Si se inscribe un deportista en una prueba y no la compite, no podrá participaren esa prueba en el siguiente evento.
- Si un deportista se inscribe en una prueba del evento cuya participación esobligatoria por reglamento nacional y en el evento no la compite, el deportista no podrá participar en el evento siguiente.
- Para que recobre el derecho a participar en otra competencia el club o el deportista deberán cancelar los costos dejados de pagar en este evento a la Federación Colombiana de Patinaje.

PARÁGRAFO 1º Estarán exentos de las sanciones descritas en el artículo 5º, los deportistas o clubes que:

- Presenten excusa acreditada por el médico oficial del Instituto Departamental o Municipal de deporte, de forma oportuna ante la CNPA y obtuvieren del organismo la debida aceptación.
- Los deportistas que presenten incapacidad médica expedida o convalidada por médicos adscritos a los Institutos Departamentales o Municipales de Deportes.
- Por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO 2º En caso de que una organización o deportista, fuera exento de las inhabilidades establecidas, no queda exonerado del pago de las obligaciones económicas adquiridas con la organización, correspondiente a las inscripciones del deportista y/o clubal evento, según sea el caso.

PARÁGRAFO 3º Los deportistas y/o clubes que incurran en alguna de las inhabilidades descritas en el presente artículo, tendrán cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento, para presentar por escrito en las oficinas de la Federación Colombiana de Patinaje y/o al correo de la Comisión de Patinaje Artístico cnpa.colombia@gmail.com las razones que tuvieron para justificar su inasistencia al evento, con las pruebas respectivas, transcurrido dicho término se procederá a aplicar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 6º DIRECCIÓN DEL EVENTO.

La Dirección Técnica del evento estará a cargo de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico, el juzgamiento a cargo del Subcomité Especializado del Colegio Nacional de Jueces y la dirección administrativa y logística del certamen a cargo de la Federación colombiana de patinaje.

ARTÍCULO 7º PREMIACIÓN.

Según artículo 10 de la resolución 013 del 1 de febrero 2024 " todos los deportistas del Nivel A y Nivel Técnico B serán premiados en cada modalidad con medallas de oro, plata y bronce, según ocupen el 1º, 2º y 3º puesto respectivamente, siempre y cuando los competidores superen o igualen el puntaje mínimo de premiación para otorgarle su presea."

PARÁGRAFO 1. Todos los participantes de las Categorías Pre Tots y Tots Intermedia recibirán una medalla o premio especial, exaltando su participación y espíritu deportivo.

PARÁGRAFO 2. Los participantes de la categoría TOTS recibirán medalla los 5 primeros deportistas en cada modalidad.

PARÁGRAFO 3. PUNTAJE MINIMO DE PREMIACION se establecen los siguientes puntajes mínimos de premiación para las categorías de NIVEL TECNICO A Y NIVEL TECNICO B.

LIBRE TOTAL SCORE (TES+TCS)			
CATEGORIA	BASIC	INTERMEDIA	NIVEL TECNICO A
MINI	10.5	13.08	20.02
ESPOIR	12.34	16.54	35.01
CADET	15.76	21.70	51.14
YOUTH	25.34	35.42	61.02
JUNIOR	27.78	40.58	71.05
SENIOR	30.45	42.26	77.08

PARÁGRAFO 4. Para otorgar medalla a un deportista deberá realizar la totalidad de la prueba en la que se está compitiendo.

PARÁGRAFO 5: En caso de que ningún deportista cumpla con los puntajes mínimos de premiación, la posición de pódium se declara desierta.

PARÁGRAFO 6. Es obligatorio para todos los deportistas presentarse en la respectiva premiación, de lo contrario no se le otorgará medalla ni contará su posición en la clasificación del Ranking Nacional, en caso fortuito deberá comunicarse con 1 hora de antelación a la CNPA.

ARTÍCULO 8º CATEGORIA JUNIOR NACIONAL

Sera la CNPA quien previamente autorice la participación de los deportistas aspirantes a participar en esta categoría, y quienes cumplan en debida forma el ARTÍCULO 8 Parágrafo 3º de la Resolución 013 del 01 de febrero 2024.

ARTICULO 9º INSCRIPCIONES Y AVALES

Por disposición de la Federación Colombiana de Patinaje las inscripciones de los clubes deberán ser enviadas a la CNPA por intermedio de la LIGA a la que pertenecen; no serán tenidas en cuenta inscripciones enviadas individualmente por cada club. Estas inscripciones deberán ser enviadas de Club a Liga a más tardar dos (2) días hábiles antes de la fecha ordinaria de inscripción.

INSCRIPCIONES ORDINARIAS. Se recibirán hasta el **sábado 24 de febrero de 2024 hasta las 6:00 p.m.** únicamente en el correo de la CNPA, cnpa.colombia@gmail.com el formato oficial que se encuentra publicado en la página de la Federación. Se debe enviar el archivo en Excel.

INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS. Se recibirán hasta el **domingo 25 de febrero 2024 de 2024**, hasta las 6:00 p.m., en el mismo correo. Después de esta fecha no se aceptarán inscripciones por ningún motivo.

PARÁGRAFO 1º La planilla original e impresa, debe estar debidamente firmada por la Liga respectiva, deberá ser presentado el día de las acreditaciones, según lo estipulado en la resolución que reglamenta el proceso de inscripciones y en el reglamento general de eventos. Sin este documento no se podrá realizarla acreditación. Se tendrán por no recibidas, aquellas inscripciones incompletas y presentadas en formato diferente.

ARTÍCULO 10º VALOR INSCRIPCIONES.

El valor de las inscripciones ordinarias y extraordinarias por deportista será el contemplado en la Resolución 001 del 03 enero del 2024, expedida por la Federación Colombiana de Patinaje.

El valor de la inscripción por club según la resolución 001 del 03 enero del 2024 son:

ORDINARIAS: hasta el sábado 24 de febrero a las 6:00 pm.

EXTRAORDINARIAS: hasta el domingo 25 de febrero a las 6:00 pm.

El valor de la inscripción por deportista según la resolución 014 del 08 febrero del 2024 son:

ORDINARIAS: hasta el sábado 24 de febrero a las 6:00 pm.
EXTRAORDINARIAS: hasta el domingo 25 de febrero a las 6:00 pm.

INSCRIPCION	CLUB
ORDINARIA CLUB	260.000
EXTRAORDINARIA CLUB	392.000
ORDINARIA DEPORTISTA 1 MODALIDAD	103.000
EXTRAORDINARIA DEPORTISTA 1 MODALIDADES	156.000
ORDINARIA DEPORTISTA 2 MODALIDADES	174.000
EXTRAORDINARIA DEPORTISTA 2 MODALIDADES	235.000
ORDINARIA DEPORTISTA 3 MODALIDADES	235.000
EXTRAORDINARIA DEPORTISTA 3 MODALIDADES	299.000

PARÁGRAFO 1º. No se aceptarán ni se recibirán pagos en efectivo en el escenario durante el evento, para ello se ha determinado que todos los pagos relacionados con los eventos deportivos, por concepto de inscripción de patinadores, inscripción de ligas, se realizarán por transferencia electrónica a en la **cuenta corriente N° 078-05753-6 DE AV VILLAS REF 037 a nombre de La Liga De Patinaje De Bogotá, NIT 860510487-1** Enviar comprobante de pago al correo electrónico de La Liga De Patinaje De Bogotá lipatinunad@gmail.com donde se indique el nombre y la Liga a la cual pertenece, adjuntando la relación detallada con nombre, apellidos y documento de identidad de los patinadores, entrenador, delegado y demás oficiales.

PARÁGRAFO 2º Los clubes que incumplan el horario de inscripciones, control de pago, carnetización y papelería establecido en la programación, deberá pagar inscripción extraordinaria del club y todos sus deportistas.

PARÁGRAFO 3º Los delegados deberán presentar las certificaciones de la EPS de todos los deportistas inscritos, dichas certificaciones podrán presentarse en medio digital, las cuales no deben tener más de un mes de expedidas a la fecha de la realización del evento.

PARÁGRAFO 4º El siguiente es el enlace para subir los documentos de los deportistas en una sola carpeta y en el orden como se encuentran en la planilla de inscripción; cada club debe subir la carpeta y dentro de ella debe contener en orden de inscripción los documentos que son: documento de identidad y certificado de la EPS que no posea más de un mes de haber sido expedido.

<https://drive.google.com/drive/folders/1jo8VHdOV0f9VHzRIcsiP27YSWPbUa9W5>

ARTICULO 11 ° PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE MÚSICAS.

El siguiente es en enlace para subir las músicas de los deportistas.

<https://drive.google.com/drive/folders/1HlbqtqFjEoRJVZj2cNDbM6gOwpUqAUq5>

PARÁGRAFO 1º. Por ningún motivo se recibirá músicas a través de otros mecanismos diferentes al establecido en la presente resolución.

PARAGRAFO 2 °. Las músicas de los deportistas su preparación y organización con antelación son de vital importancia para la optimización de los tiempos del evento, por tal razón la CNPA las habilitará el respectivo link hasta el día **04 de marzo del 2024**, después de esta fecha se cobrará la inscripción del deportista de manera extraordinaria.

ARTICULO 12º PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE HOJAS DE CONTENIDO.

La presentación oportuna de las hojas de contenido son de vital importancia para la optimización de los tiempos del evento, por tal razón es obligatorio presentar en la **ACREDITACION** del evento 2 copias por programa de la hoja de contenido del deportista, adicional se deben subir al siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/15sFQrrIUvJ9C77YfMkCoKPIE-39Q3HM3>

ARTÍCULO 13º RECLAMACIONES.

Toda reclamación deberá ser presentada por escrito al Juez Arbitro del evento, firmada por el delegado del club que esté debidamente acreditado y acompañada de \$371.000, de acuerdo con la Resolución No. 001 de enero 03 de 2024, dinero que será reembolsable en caso de que el fallo sea a favor del demandante, de lo contrario se dará un recibo de caja de la Federación por este valor, que deberá ser consignado por la comisión técnica o el delegado designado por la Federación en la cuenta de la Federación finalizando el evento.

PARÁGRAFO 1º No se admitirán reclamaciones sobre asuntos en los que se cuestionen valoraciones subjetivas o de apreciación, bien sean aquellas sobre decisiones de juzgamiento o de las autoridades del evento.

ARTÍCULO 14º AUTORIDADES DEL EVENTO.

La máxima autoridad en la Dirección Técnica del evento estará a cargo de los Comisionados de la Federación Colombiana de Patinaje representados por miembros de la CNPA.

La máxima autoridad de juzgamiento serán los jueces árbitros nombrados por el Colegio Nacional de Jueces.

La máxima autoridad disciplinaria será la Comisión Disciplinaria del evento. Que estará conformada por el juez árbitro del evento, por uno de los delegados de la Comisión Nacional presentes y un representante designado por la Federación Colombiana de Patinaje.

La autoridad máxima administrativa será el Comité de Dirección del evento.

ARTÍCULO 15º OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

La organización del evento deberá suministrar transporte aéreo, transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los miembros del Subcomité Nacional de Juzgamiento y a los integrantes de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico designados para este certamen. Igualmente deberá suministrar transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los jueces invitados al evento que sean designados por la Comisión Nacional de Juzgamiento, mediante circular.

PARÁGRAFO 1º Solamente la CNPA podrá modificar o cancelar determinada prueba que no se ajuste a las condiciones del certamen, por espacio en el escenario, por falta de tiempo, de nivel competitivo, garantías o por demoras imprevistas en la programación.

ARTÍCULO 16º REUNIÓN INFORMATIVA.

La reunión informativa de este **I CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES EN LAS MODALIDADES DE SOLO LIBRE NIVEL TECNICO A Y B** se realizará **11 DE MARZO de 2024, a las 8:00 p.m.** de manera virtual, con todos los delegados y entrenadores inscritos quienes deberán participar sin excepción, como requisito para poder autorizar la participación de los patinadores al evento. Club que no esté representado en la reunión informativa quedará excluido automáticamente del evento. El link para la reunión se hará llegar al correo o al grupo de Whatsapp del evento cuyos participantes serán delegados y entrenador previamente registrado en la planilla de inscripción.

ARTÍCULO 17º RESPONSABILIDAD EN ACCIDENTES.

La Federación Colombiana de Patinaje y la organización no se hacen responsables por accidentes que pudieran ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los patinadores deben tener seguro médico y/o de accidente vigente, documentos originales que deberán ser presentados al momento de las acreditaciones respectivas.

ARTÍCULO 18º NORMAS APLICABLES.

Para el presente evento aplican las resoluciones vigentes de la Federación Colombiana de Patinaje en cuanto a reglamento técnico 2024 para categorías mayores y Menores Nivel A y menores y Mayores Nivel B, parámetros técnicos para la conformación de selecciones Colombia de patinaje Artístico a eventos Internacionales 2024 y el sistema de escalafón para la disciplina de patinaje artístico.

ARTÍCULO 19º VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los 9 días del mes de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADA

JOSÉ ACEVEDO
Presidente Federación

ISABEL CORREA OCAMPO
Presidente C.N.P.A.

